



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 001 – 2019– 00148– 00.

Asunto: Ordena Oficiar

Armenia, 06 julio 2022.

- 1) En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante respecto del no registro del remante sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-219630 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, mediante la nota devolutiva del 29 de marzo de 2022 (doc 91), revisado la providencia del 7 de diciembre de 2021 (doc 53), no fue indicado el área del inmueble adjudicado por tanto se procede a indicar así :

Ubicación y área: casa B veintiuno (B21) medianera, que hace parte integrante del condominio parque residencial natura etapa 1, propiedad horizontal, situado en la carrera 4 N. 47 N-50 del área urbana de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, se trata de una casa de habitación medianera de dos pisos, con acceso por control de portería común, casa levantada sobre un lote de terreno con un área de 80.14 m² y con un área construida total aproximada de 142.89 m², conformada por; primer piso con un área total construida de 80.14 m²; área privada construida de 60.76 m², y con un área privada libre de 19.38 m², consta de garaje, sala, comedor, cocina, una alcoba, un baño, patio de ropas y escaleras de acceso al segundo piso. Altura libre promedio del primer piso: 2.60ml. Segundo piso con un área total construida de 62.75 m², área privada construida de 62.75 m², y con un área privada libre de 00.00 m², consta de un hall, tres alcobas, un vestier, dos baños y dos balcones. Altura libre promedio del segundo piso 2.40ml.

Así las cosas, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, con el fin que procedan y registren el levantamiento de medida cautelar y registro del remate aprobado mediante auto 7 de diciembre de 2021 (doc 53) para lo cual se le remite las siguientes piezas procesales:

1.1 Auto de aprobación del remate del 7 de diciembre de 2021 (doc 53).

1.2 Constancia de ejecutoria de la providencia del 7 de diciembre de 2021 en la cual consta que se encuentra en firme y no fue objeto de ningún recurso (doc 65).

1.3 Auto del 14 de junio 2022 (doc 80) y este auto.

Se indica desde ya que en el contenido del oficio se deberá indicar que la medida que recaer sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-219630 fue comunicada mediante el oficio 2007 del 4 de septiembre de 2019 (fl 32 doc1) y posteriormente aclarada mediante el oficio 2292 del 7 octubre de 2019 (fl 37 doc 1)

El juzgado realizó verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la apoderada judicial de la parte demandante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

lorena.0321@hotmail.com

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 07 julio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec1730c0efa1351b29f862f8cd7875593a5081d222d8f2c84049b6a0b89f87c**

Documento generado en 06/07/2022 10:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>